

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de diciembre de 2020.

A despacho de la señora juez el presente trámite incoado por el Banco BBVA en contra de Cesar Augusto Salazar Cuellar, informando que el link indicado para el ingreso de la audiencia no corresponde.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo garantía real
Rad. No. 17380 31 12 001 2014 00444 00

CONTROL DE LEGALIDAD

Revisado el presente trámite, se evidenció que en la providencia del 12/11/2020, se indicó que la diligencia de remate se realizaría mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams a la cual podían vincularse por medio del presente link:

(<https://teams.microsoft.com/#/scheduling-form/?eventId=AAMkAGVINTViNDRjLTJKMjEtNDBiMy1hYjBILTc5OWViOWUwY2RIMwBGA AAAADu5Y7IcIDdR69EGFTjxXaxBwCoR49EQKUCS4FVzsjw5f65AAAAAENAACoR49EQKU CS4FVzsjw5f65AACP8n2YAAA%3D&opener=1&providerType=0&navCtx=event-card-click&calendarType=User>); sin embargo, por error involuntario se estipuló el citado link, sin ser el correcto.

De otro lado, se advierte que se encuentra programada audiencia de remate para el día 03 de diciembre a las 09:00 am.

Conforme con lo anterior, se avizora la necesidad de reprogramar la referida diligencia de remate, por cuanto los lineamientos que se trazaron para la realización de la misma, concretamente, el link por medio del cual se cumpliría su celebración virtual a través de la plataforma Microsoft Teams es errado y no corresponde con el canal oficial y/o institucional de esta Sede Judicial, lo cual se hará con el objeto de evitar futuras nulidades o irregularidades procesales que conlleven a invalidar lo actuado a futuro.

Lo anterior, teniendo en cuenta las facultades del Juez al tenor del artículo 132 del Código General del Proceso, que establece:

"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Así las cosas, bajo el entendido que esta sede judicial debe corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades procesales, se reprogramará la fecha para realizar el remate en el presente asunto para el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA.**

Diligencia en la cual se deberán observar las directrices que se señalarán en la parte resolutive de esta decisión.

Por otro lado, en el evento de haberse realizado posturas por Secretaría deberá efectuarse su devolución una vez ejecutoriada la presente providencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar control de legalidad en la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Reprogramar la diligencia de remate para el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10:00AM) DE LA MAÑANA.**

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-la-dorada/46>) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el juzgado recibirá las posturas.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el banco agrario.

QUINTO: Advertir a los interesados que para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., y demás documentos al correo institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar al despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación, con la finalidad de informar el medio por el cual se realizar la citada diligencia.

SÉPTIMO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Temas a la cual pueden asistir por medio del presente link: (https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODcxMjUxNjgtNWQ5Zi00MTcwLWFkNDctMjRiMjhjYTBIMTVk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c933f356-14cd-4a1b-b223-8c3b4efb40dd%22%7d)

OCTAVO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOVENO: Ordenar que por Secretaría se realice la devolución de las posibles posturas realizadas para el presente trámite, conforme la motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Jueza